



SUMARIO

	Página
<i>Tema 33 del programa:</i>	
<i>Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (continuación):</i>	
<i>a) Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales (continuación) . . . . .</i>	395
<i>Tema 12 del programa:</i>	
<i>Informe del Consejo Económico y Social (continuación) . . . . .</i>	398

*Presidente:* Sr. Ismael THAJEB (Indonesia).

**TEMA 33 DEL PROGRAMA**

Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (A/5532) (continuación):

c) Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales (E/3786, E/3798, A/5584, A/C.2/L.742/Rev.3 y Add.1) (continuación)

1. El Sr. HOLMES (Irlanda) confirma que ha retirado sus enmiendas (A/C.2/L.776) en favor del nuevo texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/L.742/Rev.3 y Add.1) en la inteligencia de que, al cumplir con la recomendación del párrafo 4 de la parte dispositiva, el Secretario General estudiará las formas y los medios para hallar una solución al problema de la descentralización en el Oriente Medio.

2. El Sr. DE ALTHAUS (Perú) explica que apoya el proyecto de resolución por razones puramente técnicas.

3. El Sr. KADOTA (Japón) manifiesta que los patrocinadores no han explicado por qué no aceptaron la enmienda propuesta en forma oral por su delegación en la sesión precedente para el párrafo 5 de la parte dispositiva. Dada la importancia del punto de que se trata, que ha sido subrayado tanto en el informe del Secretario General (E/3786) como en el de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/5584), el orador propone formalmente que al final del párrafo 5 se agreguen las palabras "en plena asociación con los representantes residentes de la JAT y los directores de los programas del Fondo Especial". Sugiere también que en el párrafo 7 de la parte dispositiva, después de las palabras "deben continuar" se inserte la expresión "según corresponda", y pide al Presidente que, de no aceptar los autores dicha sugerencia, someta el párrafo 7 a votación por separado. El orador está dispuesto a aceptar

la nueva redacción del párrafo 9 en la inteligencia de que el CAT tendrá en realidad oportunidad de examinar el informe de que se trata.

4. El Sr. VIAUD (Francia) manifiesta que su delegación se abstendrá en la votación sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva, pues prefiere dejar al cuidado del Secretario General la cuestión de la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut. Podría apoyar la enmienda del Japón al párrafo 5 porque no altera el fondo y aclara el texto. En anteriores resoluciones sobre el tema se han incluido disposiciones similares. El orador se complace en observar que los patrocinadores han asegurado a la Comisión que con el párrafo 7 no tratan en forma alguna de menoscabar el principio fundamental de que cada país tiene derecho de presentar, directamente a los organismos interesados, solicitudes de asistencia técnica. En cuanto respecta al párrafo 9, su delegación ya se abstuvo de votar sobre anteriores resoluciones acerca del mismo tema, debido a que, en algunos aspectos, la política de descentralización iba demasiado lejos. Además, las palabras "que siga aplicando en forma acelerada" no resultan claras. El orador se abstendrá en la votación respecto de ese párrafo o solicitará que se vote por separado sobre esa frase en particular.

5. El Sr. GHAUS (Afganistán) pone de relieve que aun con la adición propuesta por el representante del Japón, el texto del párrafo 5 de la parte dispositiva sigue siendo ambiguo. Este da a entender que las comisiones económicas regionales podrán intervenir en proyectos solicitados en el ámbito de los países, mientras que en realidad todos los Estados deben estar en condiciones de dirigirse directamente a la Sede para tales proyectos. Por lo tanto, el orador pedirá una votación por separado sobre el párrafo 5. Podría aceptar la enmienda japonesa al párrafo 7, pero si los patrocinadores la rechazan tendrá que abstenerse también respecto de ese párrafo. El orador también solicita votación por separado sobre las palabras "enérgicamente" en el párrafo 1 y "en forma acelerada" en el párrafo 9 porque ninguna de ellas figuró en resoluciones anteriores e implican una resuelta política de descentralización.

6. El Sr. TELL (Jordania) manifiesta que los patrocinadores podrían aceptar la enmienda japonesa al párrafo 7 de la parte dispositiva, pero continúan opinando que la referente al párrafo 5 formulada por esa misma delegación es innecesaria. Los proyectos regionales — tema del proyecto de resolución — no son de la competencia de los representantes residentes de la JAT ni de los directores de los programas del Fondo Especial, y mencionarlos sería contrario al propósito general del texto. Los patrocinadores ya han aclarado que no tratan de introducir ninguna nueva política ni de infringir el principio básico de que los países tienen pleno derecho de presentar solicitudes referentes al ámbito local, sin intervención de nadie, ni siquiera de los representantes residentes.

En todo caso, el proyecto de resolución se refiere a medidas de carácter permanente: es de esperar que, dentro de diez o quince años, los representantes residentes ya no serán necesarios, una vez que los países puedan preparar por sí mismos las solicitudes.

7. El Sr. AYARI (Túnez) opina que sería extremadamente inconveniente entrar en un debate sobre el papel de los representantes residentes. Sería mucho mejor permitir que los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales decidan en cada caso si la consulta con ellos es necesaria. Por lo tanto, el orador desea proponer que, al final de la enmienda de la delegación japonesa al párrafo 5 de la parte dispositiva, se añadan las palabras "cada vez que sea necesario".

8. El Sr. KADOTA (Japón) acepta la subenmienda propuesta por el representante de Túnez.

9. El Sr. GHAUS (Afganistán) no comprende los motivos por los cuales los patrocinadores no pueden aceptar la enmienda de la delegación japonesa al párrafo 5 de la parte dispositiva, cuando han aceptado el principio contenido en la misma. En lugar de pedir que se vote por separado sobre las palabras "en forma acelerada" en el párrafo 9 de la parte dispositiva, el orador pide a los patrocinadores que acepten la redacción siguiente: "que siga aplicando la política...".

10. U Maung MAUNG (Birmania) dice que los patrocinadores no pueden aceptar las supresiones propuestas por algunas delegaciones porque dichas modificaciones destruirían toda la finalidad del proyecto de resolución, y con ello la razón misma de su presentación. Se ha dicho que las palabras tales como "enérgicamente" y "en forma acelerada" no figuraban en anteriores resoluciones, pero si el texto se ha de limitar al lenguaje ya empleado no se realizará progreso alguno y no hará falta ninguna nueva resolución. Este proyecto de resolución es consecuencia lógica de la aplicación de la política establecida en las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre la materia, y por esa razón el texto incluye palabras consecuentes con una progresión lógica de las medidas de aplicación. En todo caso, las palabras de que se trata se refieren a cuestiones de aplicación y por ello en modo alguno califican la política general de descentralización establecida por la Asamblea General.

11. El Sr. FINGER (Estados Unidos de América) opina que sería conveniente que los patrocinadores dieran seguridades a la Comisión de que la asistencia que han de suministrar las comisiones económicas regionales se prestará solamente a solicitud de los países interesados.

12. El Sr. GHEBEH (Siria) manifiesta que el proyecto de resolución está totalmente en armonía con las resoluciones 1709 (XVI) y 1823 (XVII) de la Asamblea General. Desde el 1 de abril de 1963, sólo dos funcionarios especializados en asuntos económicos han sido destacados a la sección económica de la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut. La sección adolece de tres defectos principales. Primero, es demasiado pequeña para dar cumplimiento a sus obligaciones, descritas en el párrafo 23 del informe del Secretario General (E/3786). En segundo lugar, su inclusión dentro de la estructura administrativa de la Oficina Regional de Asuntos Sociales para el Oriente Medio existente en Beirut limita la importancia de la sección y su capacidad para funcionar. La sección económica debe ser eventualmente separada de la

oficina regional de asuntos sociales. Entre tanto, la sección debe ser ampliada dentro de la actual estructura administrativa. La oficina regional de asuntos sociales deberá denominarse "Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas" y deberá estar a cargo de un director que sea un economista de categoría superior. La sección económica deberá contar con un presupuesto separado. El tercer defecto consiste en que la sección carece de los medios necesarios para desempeñar su cometido técnico de prestar asistencia en la formulación y evaluación de los proyectos de asistencia técnica y del Fondo Especial.

13. Es de esperar que la Secretaría estudiará las formas y los medios de ampliar las actividades económicas y sociales de la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut con arreglo a esas líneas generales y de conformidad con el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 955 (XXXVI) del Consejo Económico y Social. La tarea de la sección económica de Beirut resultará sólo de utilidad limitada a menos que se coordine con los planes de desarrollo de la región. Por lo tanto, es esencial dotar a los países interesados de una sección de coordinación de asistencia técnica. Se han asignado recursos presupuestarios para la creación de secciones de coordinación de asistencia técnica en las secretarías de la CEA, la CEALO y la CEPAL y la Oficina de Asistencia Técnica de Ginebra ya fue trasladada a la secretaría de la CEE. La creación de una sección de coordinación de asistencia técnica en la Oficina de Beirut hará justicia a una zona que durante mucho tiempo se ha visto privada de los servicios de que disfrutaban otras regiones.

14. Los patrocinadores del proyecto de resolución deseaban originalmente incluir una invitación al Director de la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut para que asistiera a las reuniones anuales con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales. La asistencia del Director de la Oficina de Beirut a tales reuniones es necesaria para que exprese sus opiniones sobre las labores de la Oficina y se beneficie de la experiencia adquirida en otras regiones. Sin embargo, a fin de eliminar cualquier malentendido, los patrocinadores acordaron suprimir dicha invitación. Esperan que la Secretaría tendrá en cuenta en el futuro su recomendación a ese respecto.

15. El proyecto de resolución propone medidas justificadas por los objetivos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en anteriores resoluciones de la Asamblea General. La delegación de Siria espera que el texto del cual es patrocinadora será aprobado por unanimidad.

16. El Sr. ALI (Pakistán) comparte las dudas expresadas por el representante de Afganistán con respecto al párrafo 5 de la parte dispositiva. Aunque es conveniente robustecer las comisiones económicas regionales, éstas no deben intervenir en las solicitudes de asistencia técnica o del Fondo Especial que deben ser formuladas directamente por los gobiernos interesados.

17. El Sr. AHMED (Sudán) manifiesta que, con espíritu de cooperación, los patrocinadores convienen en introducir ciertos cambios. No obstante, estiman que los términos del proyecto de resolución, que es una declaración de política general, no deben ser demasiado concretos pues eso dificultaría la aplicación de la resolución por el Secretario General.

18. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la palabra "enérgicamente" ha sido suprimida pese a la circunstancia de haber sido empleada en resoluciones anteriores, porque también aparece en el informe del Secretario General (E/3786). Además, en el texto inglés se ha sustituido la frase "his further intention of implementing", reemplazándola por "his intention of further implementing".

19. Con respecto al párrafo 5 de la parte dispositiva, los patrocinadores han aceptado la enmienda propuesta por la delegación japonesa y la subenmienda de la delegación de Túnez. En vista de la circunstancia de que la JAT y el Fondo Especial son órganos separados del Consejo Económico y Social, los patrocinadores consideran necesario emplear la palabra "cooperación" en lugar de la palabra "asociación" propuesta por el representante del Japón. Es menester aclarar, sin embargo, que al aceptar dicha enmienda, los patrocinadores no colocan a los representantes residentes a la par de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales. Algunos representantes han expresado sus temores de que el párrafo pueda ser considerado como una usurpación de la soberanía de los Estados Miembros, pero no se lo debe interpretar de ningún modo en el sentido de que implica limitación alguna a la libertad de los Estados ni imposición de una asistencia que no deseen.

20. Por lo que se refiere al párrafo 7 de la parte dispositiva, los patrocinadores han convenido en aceptar la inserción de las palabras "según corresponda" a continuación de las palabras "deben continuar".

21. Los patrocinadores no han podido aceptar ninguna enmienda al párrafo 9 de la parte dispositiva porque creen que cualquier cambio significaría un paso atrás.

22. El Sr. KADOTA (Japón) agradece a los patrocinadores que hayan aceptado las sugerencias de su delegación. La delegación japonesa votará a favor del proyecto de resolución enmendado.

23. El Sr. GHAUS (Afganistán) da las gracias a los autores por haber accedido a la supresión de la palabra "enérgicamente" en el párrafo 1 de la parte dispositiva. En vista de la revisión hecha en el párrafo 5, la delegación del Afganistán retira su solicitud de que se proceda a votar por separado acerca de dicho párrafo. Pide al Relator que incluya en el informe de la Comisión la interpretación que los patrocinadores han dado del párrafo. La delegación del Afganistán ve con satisfacción que los patrocinadores del proyecto han accedido a incluir en el párrafo 7 las palabras "según corresponda". Lamenta, sin embargo, que no les haya sido posible aceptar la enmienda propuesta por el orador al párrafo 9 y, en consecuencia, habrá de insistir en que se someta esa enmienda a votación por separado.

24. El Sr. APPIAH (Ghana), Relator, indica que, de conformidad con la práctica que viene siguiéndose, el informe remitirá al lector a las actas resumidas pertinentes en cuanto a la interpretación que los patrocinadores dan al proyecto.

25. El Sr. VAN TILBURG (Países Bajos) al explicar su voto reitera el apoyo de su delegación a la política actual de descentralización. Se han realizado progresos considerables en la ejecución de dicha política y no parece necesario adoptar nuevas resoluciones.

Las comisiones económicas regionales están llevando a cabo un trabajo esencial y sus secretarías son muy competentes.

26. La retención en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la recomendación que se hace al Secretario General para que cree una sección de coordinación de la asistencia técnica en la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut, ha ocasionado algunas dificultades a su delegación. Los patrocinadores deberían haber repetido la invitación al Secretario General que figura en la resolución 955 (XXXVI) del Consejo. De este modo el Secretario General habría quedado en libertad para ejercer su propio juicio y adoptar las medidas necesarias. A este respecto, el orador recuerda la declaración que hizo el Subsecretario de Asuntos Económicos y Sociales ante la Comisión en la sesión precedente.

27. El párrafo 4 de la parte dispositiva, tal como está redactado, da a entender que la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut es algo más que una oficina bajo la plena y completa autoridad y responsabilidad del Secretario General, inferencia que la delegación de los Países Bajos no puede aceptar. Esta habría estado dispuesta a votar a favor de la enmienda de Irlanda (A/C.2/L.776). Pide que se proceda a votar por separado acerca de las palabras "y recomienda al Secretario General que cree una sección de coordinación de la asistencia técnica en la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut". Si se retiene esa frase, la delegación de los Países Bajos se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución en su totalidad.

28. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre la enmienda del Afganistán al párrafo 9 de la parte dispositiva, encaminada a sustituir las palabras "que siga aplicando en forma acelerada" por las palabras "que siga aplicando".

*Por 47 votos contra 24 y 21 abstenciones, queda rechazada la enmienda del Afganistán.*

29. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar acerca de la frase "y recomienda al Secretario General que cree una sección de coordinación de la asistencia técnica en la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut", que figura en el párrafo 4 de la parte dispositiva.

*A solicitud del representante de la RSS de Ucrania se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Arabia Saudita.*

*Votos a favor:* Arabia Saudita, Senegal, España, Sudán, Siria, Tanganyika, Tailandia, Togo, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Japón, Jordania, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania.

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, República Dominicana, Israel, Luxemburgo, Países Bajos.

*Abstenciones:* Sierra Leona, Suecia, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e

Irlanda del Norte, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Australia, Austria, Bélgica, Camboya, Canadá, Congo (Leopoldville), Chipre, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Portugal.

*Por 59 votos contra 5 y 31 abstenciones, queda aprobada la referida frase.*

*Por 88 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad (A/C.2/L.742/Rev.3 y Add.1), con las enmiendas introducidas.*

## TEMA 12 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo Económico y Social (A/5503, cap. V, secc. I, A/C.2/L.745 y Add.1 a 3) (continuación)

30. El Sr. JAZAIRY (Argelia) dice que la disminución de la tirantez política y el creciente interés demostrado en el fomento de los países en vías de desarrollo debe reflejarse en el plano económico. Esto explica la importancia que varias delegaciones atribuyen a la formulación de una declaración sobre la cooperación económica internacional, y el interés que su delegación tiene en el proyecto de resolución sobre la materia (A/C.2/L.745 y Add.1 a 3). No parece haber objeción alguna de fondo al principio de que debe aprobarse una declaración, debiéndose tener en cuenta que la resolución 875 (XXXIII) del Consejo Económico y Social fue aprobada por unanimidad. En el 33º período de sesiones del Consejo, el representante de Australia se refirió a la necesidad de hacer una declaración general de los principios de la cooperación económica internacional, en el sentido más amplio posible (1203a. sesión). La utilidad de tal declaración y el hecho de que no ha de duplicar resoluciones anteriores de las Naciones Unidas, quedaron confirmados en la introducción al compendio revisado de extractos de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que incorporan los principios relativos a la cooperación económica internacional (E/3714). En el párrafo 13 de la introducción se dice que la gran mayoría de las decisiones adoptadas no contienen declaraciones de principios ni de ideas.

31. Hay diferencias de opinión en cuanto al contenido de una declaración general de principios, pero el proyecto de resolución no compromete en modo alguno a los Estados Miembros a ese respecto. Algunas delegaciones han expresado el temor de que el Grupo Especial de Trabajo establecido de conformidad con la resolución 875 (XXXIII) del Consejo pueda prejuzgar las conclusiones a que ha de llegarse en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Sin embargo, el Grupo de Trabajo no ha formulado el texto final de una declaración y no ha podido examinar propuestas relativas a los artículos que se refieren al comercio internacional. Tampoco ha podido llegar a una decisión sobre un texto relativo a la función que han de desempeñar las Naciones Unidas en el desarrollo de la cooperación económica internacional.

32. La delegación de Argelia no puede comprender las razones en que se basan algunas de las enmiendas presentadas por la delegación de Australia (A/C.2/L.777). La palabra "declaración" ha sido utilizada en resoluciones anteriores, a favor de las cuales ha

votado la delegación de Australia. Ese término no es incompatible con la idea de llegar a "una manifestación que tenga aceptación general", que es el objetivo que persigue la enmienda de Australia al párrafo 1 de la parte dispositiva. Si se trata simplemente de una cuestión de terminología, podría darse al proyecto de resolución el título de "Cuestión relativa a una declaración sobre la cooperación económica internacional", frase que ha sido utilizada en resoluciones anteriores. Si la intención de las enmiendas de Australia que propician la supresión del término "declaración" es la de ser de carácter sustantivo, podrían prejuzgar las conclusiones a que habrán de llegar el Grupo Especial de Trabajo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Hay acuerdo general en que la Comisión no puede en el momento actual adoptar una posición acerca de esa cuestión. La delegación de Argelia estaría dispuesta a apoyar la enmienda de Australia en que se pide que se inserte en el párrafo 2 de la parte dispositiva una referencia al Grupo Especial de Trabajo.

33. El Sr. ROUANET (Brasil) dice que su delegación siempre ha atribuido la mayor importancia a que se redacte una declaración sobre la cooperación económica internacional. Cuando la Unión Soviética planteó la cuestión en el 33º período de sesiones del Consejo, el Brasil la apoyó plenamente. La delegación del Brasil ha indicado, sin embargo, que el proyecto de resolución soviético (E/3467) no es completo y que podrían mejorarse los principios que en él figuran. La delegación del Brasil cree que debe formularse cuanto antes un grupo de nuevos principios. En ese mismo período de sesiones se dijo que en muchas resoluciones se habían hecho tentativas para exponer principios relativos a la cooperación económica internacional y que un nuevo grupo de principios no sería sino un complemento de esa labor. En opinión de su delegación, la elaboración de principios valederos distaría de ser un ejercicio académico. En diversas resoluciones de la Asamblea General figuran importantes principios relativos a la cooperación económica internacional y ha llegado la hora de combinar algunos de ellos en una nueva resolución de la Asamblea General. La cuestión es aún más importante si se tiene en cuenta la próxima reunión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que seguramente habrá de consagrar su atención a asuntos concretos. La delegación del Brasil estima, sin embargo, que la Conferencia también debe tratar de cuestiones más amplias, tales como la estructura general de la cooperación económica internacional. Debe redactar la constitución de un nuevo orden basado en el examen que efectúe de principios antiguos y nuevos.

34. En la declaración conjunta de los representantes de los países en desarrollo, que figura en el informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre su segunda reunión (E/3799), se dice que el régimen y los principios existentes del comercio mundial siguen favoreciendo todavía a los sectores avanzados del mundo. Dichos países han reconocido, por lo tanto, que los principios actuales son inadecuados. Muchos de los principios que rigen las relaciones económicas internacionales en el siglo XIX han dejado de tener validez, y no se los puede utilizar en forma indiscriminada. No se aplica ya el principio de reciprocidad ni se observa sin limitaciones la cláusula de la nación más favorecida. Cuando una constitución o un grupo de principios queda anticuado, debe ser reemplazado por otros.

35. El proyecto de resolución no prejuzga los resultados a que ha de llegar la Conferencia. Su carácter es de procedimiento y no plantea nuevos problemas. La cuestión ha sido examinada durante largo tiempo y debe resolverse de una vez por todas la forma en que ha de presentarse dicho texto. El representante de Argelia ha recordado que el Grupo Especial de Trabajo no redactó ninguna clase de artículos sobre el comercio internacional, y no lo ha hecho porque ese asunto ha de ser examinado por la Conferencia. En el proyecto de resolución no se pide a la Conferencia que se ocupe de cuestiones determinadas, que redacte una declaración o que defina los principios que deben establecerse en ella. Simplemente expresa la espe-

ranza de que el examen de los problemas que plantea el comercio internacional, que habrá de efectuar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, contribuya a acelerar la elaboración y la adopción definitivas de una declaración sobre los principios de la cooperación económica internacional.

36. La delegación del Brasil no cree en la utilidad de la mayoría de las enmiendas de Australia (A/C.2/L.777), ya que con ellas se intenta prescindir de la idea de una declaración, idea que es indispensable mantener.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.